

La clandestinidad de la prostitución y la violencia normalizada: la necesidad de reconocer, regular y legislar la labor de las meretrices

LL. Evasiva

Pontificia Universidad Católica del Perú

En los medios de comunicación peruanos, a diario se reportan las historias de mujeres que se prostituyen asesinadas por “cobro de cupos” u otros motivos, intervenciones de prostíbulos “clandestinos”, rescates de víctimas de trata de personas, operativos contra la prostitución, detención de prostitutas, se señalan las zonas en las que las mujeres se prostituyen y lo peligrosas que son, etc. De esta manera, se generaliza el miedo en la población, un miedo a morir o ser secuestrada víctima de crímenes vinculados a la prostitución, entonces se relaciona a la prostitución con todos los males de la sociedad. ¿Realmente debería existir tal labor que solo genera temor, desorden, violencia y muerte? Se genera un debate sobre la situación de la prostitución en la sociedad peruana actual y el reconocimiento de la prostitución como actividad laboral regulada en el Perú.

Frente a la problemática que supone la violencia, el abuso y el desorden ligados a la prostitución en la sociedad peruana se normaliza el rechazo y denigración generalizada de esta labor y, consecuentemente, de quiénes la efectúan. La innegable nube gris, cargada de violaciones, machismo, trata de personas, proxenetismo, violencia física y psicológica, que persigue a la prostitución (Portugal 2021) genera debate sobre su posición en la sociedad. Aun siendo reconocida como una actividad económica no penalizada en el Perú (Müller 2021), las situaciones y problemáticas relacionadas suelen ser “invisibilizadas y oscurecidas desde los estigmas generados a partir del orden moral y social imperante.” (Gorestein 2013). Lo que significa el ostracismo de las trabajadoras sexuales, la invisibilización de sus dificultades y el casi nulo interés en resolver la problemática; prefiriéndose ignorarla y abordar las consecuencias del problema más no la causa. Entonces, el reconocimiento de la prostitución como una actividad laboral regulada en el Perú es necesario pues la legislación y regulación, solo posibles dado el reconocimiento necesario a esta labor, de la prostitución en el Perú traería grandes beneficios a las trabajadoras sexuales. Para sustentarlo será necesario revisar que la legislación y regulación de la prostitución permitiría la desestigmatización del empleo; dada una revaloración de la labor y su prestigio, generando así un impacto positivo en la temática de liberación sexual femenina y trabajo; además, implicaría protección legal y asistencial; dado que la regulación permite mayor control y seguridad brindada por las autoridades pertinentes; y, el carácter formal otorgado al empleo, gracias a la legislación y regulación de este, traería beneficios laborales a las trabajadoras sexuales.

En primera instancia el reconocimiento de la prostitución como una actividad laboral regulada permitiría la desestigmatización del empleo, generando así un impacto positivo en la temática de liberación sexual femenina y trabajo. Müller expone cómo en la sociedad moderna “La víctima aparece como culpable y el victimario como inocente” (2021: 4), esto explicado porque a pesar del carácter no penalizado de la prostitución, más si el del proxenetismo, es común la culpabilización social de las trabajadoras sexuales; quienes en muchos casos son víctimas de proxenetes o rufianes. Es también común la percepción de una mujer sexualmente activa como intrínsecamente inferior, lo cual carece de lógica y empatía. La culpabilización y estigmatización de la mujer y su sexualidad es represiva y se expresa en acciones y “sentidos comunes” sociales: la prostituta como una mujer inferior, sucia (ETS), “rompehogares”, inmoral, objeto sexual, mala, ventajista, etc. Sin embargo, hay quienes afirman que es por esta misma violencia y abusos que la prostitución debería erradicarse, comentan que la normalización del empleo solo fomenta la denigración de la mujer pues sostiene la opresión patriarcal y retrocede la lucha por la igualdad. No obstante, legislar y regular la prostitución en el Perú generaría una revaloración de la prostitución, lo cual permitiría, incluso, la inserción de esta labor en la variedad de trabajos socialmente aceptados, pues, al ser regulada, no generaría los mismos problemas que la rodean en la actualidad. Además, permitiría a las mujeres la libertad de trabajar prostituyéndose sin el temor al rechazo y segregación. Tal es así en el caso de Países Bajos, específicamente en el Barrio Rojo de Holanda, donde al formalizar la prostitución como una actividad comercial y normalizarla ha generado que las prostitutas sean consideradas como iguales, que como cualquier otro trabajador cumplan normativas y paguen impuestos por los ingresos de su labor (Muñoz y Velásquez 2021). De esta forma, se expone la posibilidad de un impacto positivo en el tema de liberación sexual femenina y trabajo, pues legislar y regular la prostitución generaría la reestructuración de los prejuicios sociales sobre el empleo y las trabajadoras, al insertarlas en el ámbito laboral formal.

Por otro lado, implicaría protección legal y asistencial, dado que la regulación permite mayor control y seguridad brindada por las autoridades pertinentes. Lora comenta que muchos de los daños ligados a la prostitución derivan del estigma social, “un estigma que a su vez se ve alimentado precisamente por la prohibición o censura jurídica” (2020: 132). Esto implicaría que el problema es extrínseco al empleo pues este por sí solo no genera daños necesariamente. Al contrario, la prostitución en el Perú no es considerada una actividad ilegal, incluso la Indecopi en su resolución N°2141-2010/SC1-INDECOPI manifiesta que la prestación de servicios personales es reconocida como una actividad económica, más no como un empleo formal. La falta de normas claras y apertura sobre la temática de las meretrices expone la desprotección y abandono dado por el Estado peruano, y permite la variada acepción de la labor. Algunas autoridades (incluidas las fuerzas del orden) consideran a la prostitución como ilegal y

clandestina. Jara y Tafur comentan que “la seguridad personal es un verdadero derecho fundamental” (2019: 132), uno que el Estado peruano ha de garantizar; no obstante, en el caso de la prostitución no ocurre así: autoridades permiten que sus representantes (fuerzas policiales) u otros ciudadanos agredan a estas personas respaldándose en la supuesta inmoralidad de la prostitución, el control del orden público y la imagen de la sociedad. La falta de regulación y legislación genera un vacío legal donde se vulnera los derechos de las prostitutas, a manos no solo de proxenetas, sino también de policías o serenos: abuso de poder, extorsiones (sexo a favor de no ser detenidas), detenciones arbitrarias, torturas, degradación, etc; una situación que según Portugal se vio agravada con la pandemia. Sin embargo, los derechos humanos (principalmente dignidad, libertad e igualdad) y el respeto son naturales a cada persona, sin importar quién sea o a qué se dedique (mientras no violen la ley), no se deberían vulnerar sino proteger (Jara y Tafur 2019) y no continuar reprimiendo, intimidando, abusando y vulnerando (Müller 2021). No es válido menospreciar a las personas por la labor que realicen, incluso si no la aprobamos. Los abusos contra las prostitutas se mantienen en tanto que no existen garantías judiciales, pues la mayoría de denuncias quedan impunes o desatendidas debido a los estigmas y discriminación que sufren las trabajadoras sexuales (Portugal 2021). Entonces, “la respuesta del poder público no necesariamente ha de ser la prohibición sino más bien el del establecimiento de un marco regulatorio que minimice o elimine esos riesgos o daños” (Lora 2020: 132). Es necesario implementar medidas para erradicar esta discriminación, emitiendo leyes que protejan y reconozcan a la prostitución como actividad económica legal oficializada, y los derechos específicos y generales (dignidad, igualdad, libertad sexual, integridad física, seguridad personal, en general beneficios que el Estado ofrece a cualquier otro trabajador) a las trabajadoras sexuales.

Finalmente, el carácter formal otorgado al empleo, gracias a la legislación y regulación de este, traería beneficios laborales, pues esto implicaría una afiliación al sistema general de la seguridad social, contratos laborales, derechos y garantías de las personas que ejercen la prostitución, establecimientos de comercio dedicados a la prostitución, fondo para el restablecimiento social de las personas que ejercen la prostitución, etc (Müller 2021: 5). Estos beneficios, sin embargo, variarían de acuerdo a la organización que la legislación opte por normalizar. En primer lugar, existe la posibilidad de la creación de espacios generados para la prostitución, gestionados por gerentes como en una empresa. Bajo este orden se les brindaría vacaciones, compensación por tiempo de servicios (CTS), gratificaciones, seguro de salud, indemnización por despido arbitrario y asignación familiar; estos también variarían de acuerdo al tamaño de la empresa: micro empresa, pequeña empresa, etc (MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO 2014). Sin embargo, Gorestein plantea la incongruencia de la legalización de esta labor en este estilo, pues la implementación de espacios para la prostitución

gestionados por “gerentes” sería condenable al ser ilegal el proxenetismo. Como expone Garavito, los derechos fundamentales definidos para el trabajo asalariado generarían libertad sindical y derecho a la negociación colectiva, reconociendo y adecuando los beneficios laborales al tamaño de la unidad productiva. No existe “una identidad total de las mujeres que se prostituyen” (Gorestein 2013: 25), pero sí considero fundamental el abogar por los derechos laborales y sociales del conjunto, necesarios para la integración del empleo en el círculo económico formal y socialmente valorado. También es posible plantear la organización de esta labor en cooperativas como se ha planteado exitosamente en Holanda y España, siguiendo el régimen laboral de la actividad privada. Existiría entonces una mayor autonomía y libertad, o capacidad (en términos económicos), para las personas; se tendría la legítima posibilidad de trabajar en un empleo formal remunerado y regulado que les brindaría los beneficios laborales que se acuerden. Sería requisito implementar leyes laborales que reconozcan a las personas que brindan servicios personales íntimos a cambio de una contraprestación económica, y el desarrollo de organizaciones laborales fuertes y con legitimidad social (Garavito 2017). Identificarse con la prostitución y ejercerla sería entonces una decisión personal mejor tomada sin la carga del estigma. Y, se podrían considerar otros espacios y oportunidades en las cuales puedan desarrollarse con la libertad y la tranquilidad que la estabilidad y el acompañamiento pueden brindar, gracias al sentimiento de seguridad, la lejanía del acoso y la persecución. En cambio, cumpliendo con las normativas, que priorizarían el respeto de los derechos y les generan beneficios laborales.

Sin embargo, aunque considero necesario el reconocimiento de la prostitución como una actividad laboral regulada en el Perú, hay quienes se oponen. De acuerdo a la oposición, no debería reconocérsela porque hacerlo permitiría la normalización de la violencia.

Los opositores argumentan que la prostitución representa violencia, ejemplificada en el proxenetismo, las violaciones y la trata de personas. Se argumenta que la prostitución está vinculada a hechos criminalizados: el favorecimiento a la prostitución, el rufianismo, el proxenetismo, la trata de personas, etc. Müller sostiene que este vínculo imposibilita distinguir entre prostitución libre y prostitución forzada y expone a las prostitutas a diferentes formas de abuso y violencia de género. (2021: 5). Si se propusiera el establecimiento y la administración de espacios donde se ejerza la prostitución “sería inevitable que concurran junto a ella el rufianismo y el proxenetismo” (Müller 2021: 4). Además, según un estudio realizado a 800 mujeres prostituidas entre el 60 y el 70% había sido víctimas de violaciones y el 95% de acoso sexual (Portugal 2021: 66). Portugal expone que las mujeres “ejerciendo la prostitución también están expuestas y son víctimas de violaciones sexuales, violencias físicas, psicológicas.” (2021: 73). Y comenta que la prostitución y la trata de personas están inevitablemente vinculadas, pues, de las personas que actualmente se prostituyen en Suecia, “tres de cada cuatro [...] son mujeres

y niñas de países pobres” (2021: 69). En Perú, el INEI demuestra que en 2020 el 86,8% de las víctimas de trata de personas eran mujeres, la mayoría siendo menor de 29 años (además 40,9% eran menores de 18) y la principal finalidad de esta era la explotación sexual (INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA 2021: 18, 26). “el único motivo por el cual existe la trata con fines de explotación sexual, es a causa de la prostitución” (Portugal 2021: 135). Se plantea que, para reducir la trata, se debe atacar a la demanda.

Por otro lado, se afirma que esta labor refuerza el machismo y los prejuicios sociales porque mantiene la objetificación de la mujer, el “entitlement” y es una muestra de la opresión patriarcal. La inserción de las prostitutas en la vida pública, ya no clandestina, supondría nuevos sentidos de diferenciación y facilitaría la exposición de esta al rechazo social: discriminación (Gorestein 2013: 19, Müller 2021: 7). Gorestein comenta que la imagen de las prostitutas de una determinada manera y conducta evita el fácil reconocimiento de las ellas; mientras su labor no este regulada, ellas pueden “escondarse” (2013: 15). Así, evitando el “etiquetaje” de “puta”, que afecta su estatus, rol y prestigio y contribuye a la invalidación de su posible rol como madre, pareja o trabajadora legítima e independiente (Gorestein 2013: 19). Socialmente no representan lo que significa ser mujer: virtuosa, pura, mujer de casa, etc.; una mujer digna no utiliza su cuerpo para vender placeres sexuales (Gorestein 2013: 15 y 21). Además, la misma labor de la prostitución está ligada a la desigualdad sexual en la sociedad, pues solo en una realidad en la que la mujer se encuentra “por debajo” del hombre y no existe igualdad de sexos se posibilita y sostiene; la prostitución es una actividad donde “ellos –como colectivo explotador paradigmático– tienen a su disposición la posibilidad mercantil de comprar el placer sexual a ellas, el colectivo explotado paradigmáticamente.” (Lora 2020: 133). La prostitución alimenta esta desigualdad estructural, y a su vez esta desigualdad también alimenta la prostitución. Adhiriendo a esto, Portugal explica que la normalización del empleo fomenta la denigración de la mujer al sostener la opresión patriarcal, manteniendo esta percepción objetificante de la mujer (“instrumentalización”) y retrocede la lucha por la igualdad (2021:12). Por ende, la prostitución implica “entitlement” de un grupo que se cree merecedor o “dueño” del cuerpo del otro, minimizando así a la persona “utilizada”. La normalización del empleo, que la legislación de la prostitución traería consigo, contribuiría a la normalización de la desigualdad sexual.

No obstante, pese a la aparente solidez de los argumentos de la oposición, hay en ella un aire catastrófico y de polarización de la posible legislación de la prostitución. Reconocer, legitimar y regular la prostitución no permitiría la normalización de la violencia porque la normalización de la violencia está más ligada a factores sociales externos a la prostituta y no a la legitimidad de su labor.

En principio, la legislación de la prostitución no normalizaría ni incrementaría ninguna de las formas de violencia ligadas a la prostitución mencionadas anteriormente. La penalización legal y rechazo social ante estas prácticas se mantendría. Su desligue de la prostitución, pues se afirma que existen juntas, podría ser más factible gracias a la regulación de la labor, que implicaría mayor control y seguridad dado por las autoridades públicas pertinentes (como los fiscalizadores). Lora comenta que prestar servicios sexuales a cambio de dinero “no es una actividad moralmente inocua, y, por razones vinculadas al daño potencial de quienes prestan el servicio y en aras a la evitación de estereotipos socialmente perniciosos, el Derecho debe intervenir aun de modo no prohibitivo.” (2020: 134). Considero que la falta de legislación es la que permite estas violentas prácticas, es el actual carácter clandestino y “a escondidas” de la labor lo que permite la pululación de estas formas de violencia alrededor de la prostitución. Lora escribe que “muchos de esos daños tienen una fuente ‘extrínseca’ a la práctica en sí pues derivan del estigma social, un estigma que a su vez se ve alimentado precisamente por la prohibición o censura jurídica” (2020: 132). Es una falacia de generalización afirmar que en todas las situaciones existe una presión o violencia ejercida contra las prostitutas, pues es posible la prostitución fuera de estas prácticas violentas, ya que sus daños no son intrínsecos a la prostitución. Consecuentemente, la prohibición de la prostitución no es la respuesta apropiada, “sino más bien el del establecimiento de un marco regulatorio que minimice o elimine esos riesgos o daños” (Lora 2020: 132). La legislación de la prostitución no incrementaría el proxenetismo, las violaciones o la trata de personas, en cambio, permitiría mejores medidas para reducirlas.

Finalmente, la caracterización, dada por los opositores, de la prostitución como sostén del machismo, los prejuicios y objetificación, evade que la prostitución y su falta de legislación es perjudicial, pues esta significa una falta de representación: invisibilización. La invisibilización de las prostitutas implica violencia al preservar la idea de que la prostitución debe ser algo oculto, fomentando así la inferiorización de quienes realizan esta labor. Pero, para muchas mujeres la prostitución representa libertad y control sobre su propio cuerpo. “trabajando he comprado mis cosas [...] estoy en mi trabajo y me comporto como en mi trabajo” (Gorestein 2013: 13). Incluso, contrario a lo esperado, entre clientes de servicios sexuales se presentan actitudes menos sexistas que las de la población en general (Lora 2020: 134). En realidad, lo negativo de la prostitución es cómo se conforma de acuerdo al sexismo en la sociedad: factores sociales. Nencel lo sintetiza: “El perfil [de prostituta] está basado en imágenes estereotipadas de ésta.” (1993: 3). Y una prostituta entrevistada comenta: “te señala la gente, te discriminan [...] tienen la ignorancia de que [...] tenemos muchas enfermedades” (Gorestein 2013: 15). Sus experiencias se encuentran invisibilizadas y oscurecidas por, según Gorestein, los estigmas “generados a partir del orden moral y social imperante.” (2013: 2). Pero la prostitución incluye

más que solo sexo, también oferta el placer de la compañía, ofrece tiempo con una mujer comprensiva y cariñosa, así los clientes pueden descargarse de sus problemas; ellas ofrecen una especie de alternativa a la terapia u ocupan el rol de una amistad o pareja (Gorestein 2013: 23); no sería una instrumentalización. Es más, “no hay actividad para otros que no involucre todo nuestro ‘cuerpo’ ” (Lora 2020: 132). Por ejemplo, los obreros de construcción usan sus cuerpos y tiempo a cambio de dinero, y los doctores hacen exámenes a sus pacientes (de colon, ginecológicos, etc), y no por usar sus cuerpos se juzga su labor. Además, existen casos como el de la tribu africana Merina, donde es un signo de respeto que el marido pague a la mujer por tener relaciones sexuales (Lora 2020: 131). Pretender que la prostitución pertenece a un entorno clandestino, juzgándolas socialmente, contribuye a la inferiorización de las prostitutas al obligarlas a mantenerse “ocultas”. Invisibiliza también a las mujeres que realizan esta labor voluntariamente y encuentran en esta un sentido económicamente y/o sexualmente liberador.

En síntesis, tras analizar los beneficios que reconocer la prostitución traería a las trabajadoras sexuales es posible afirmar que, en efecto, el reconocimiento de la prostitución como una actividad laboral regulada en el Perú es necesario. Solo a partir del reconocimiento a esta labor es posible la legislación y regulación adecuada. En primer lugar, al atender esta problemática “invisibilizada”, legislando y regulándola, se generaría la reestructuración de los prejuicios sociales sobre el empleo y las trabajadoras, al insertarlas en el ámbito laboral formal; se podrían implementar medidas para erradicar la discriminación de la que las prostitutas son víctima, emitiendo leyes que protejan y reconozcan a la prostitución como actividad económica legal oficializada, y los derechos específicos y generales de las trabajadoras sexuales (protección legal y asistencial); e, implicaría una afiliación al sistema general de la seguridad social, contratos laborales, derechos y garantías de las personas que ejercen la prostitución, vacaciones, compensación por tiempo de servicios (CTS), gratificaciones, seguro de salud, indemnización por despido arbitrario y asignación familiar, etc. En segundo lugar, aunque algunos opositores comenten que esta labor normaliza la violencia porque suele estar rodeada de violencia (violaciones, trata de personas y proxenetismo) y refuerce el machismo y los prejuicios sociales, en cambio, permite la visibilización de estas problemáticas, evitando la invisibilización que supone inferiorización, y un más efectivo tratamiento de ellas; pues la normalización de la violencia esta más ligada a factores sociales externos, como los estigmas, a la prostituta y no a la legitimidad de su labor. Finalmente, se demuestra como explícitamente necesario el reconocimiento de la prostitución como una actividad laboral legítima y regulada en nuestro país. Pues la falta de legislación es la que permite las violentas prácticas, y es el actual carácter clandestino y “a escondidas” de la labor lo que permite la pululación de estas formas de violencia alrededor de la prostitución. Se visibilizarían también las experiencias de las prostitutas, que en muchos casos cumplen una función más allá de la carnal, las vivencias y

estigmas. Y, el reconocimiento de la prostitución como una labor legítima traería consigo cambios sociales positivos. En general, los beneficios, tanto laborales como sociales, que reconocer como actividad laboral regulada a la prostitución traerían serían mayores que las desventajas. Y, por lo tanto, por la seguridad y el bienestar de la sociedad y sus individuos, el Estado peruano, institución que ha de velar por sus ciudadanos, debería establecer un marco regulatorio que minimice o elimine los riesgos de la prostitución y asegure beneficios para las trabajadoras sexuales; evitando siempre el silenciamiento o invisibilización de este grupo social.

BIBLIOGRAFÍA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

1997 *Decreto Supremo N° 728*. Lima, 27 de marzo. Consulta: 11 de septiembre de 2022.

https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_dl728.pdf

GARAVITO, Cecilia

2007 “Derechos laborales y responsabilidad social empresarial”. *Coyuntura. Análisis Económico y Social de Actualidad*. Lima, año 3, n. 13, pp. 1-4. Consulta: 11 de septiembre de 2022.

<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/47313/garavito.pdf;se>

GORESTEIN, Sharon

2013 “Prostitución: permitida y estigmatizada. Perspectivas discursivas a partir de las historias de vida de seis mujeres que se prostituyen en El Trocadero”. *Debates En Sociología*. Lima, n. 38, pp. 29-54. Consulta: 11 de septiembre de 2022.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/debatesensociologia/article/view/8975/9383>

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

2021 *Perú Estadísticas de Trata de Personas, 2015-2020*. Lima: INEI. Consulta: 11 de septiembre de 2022.

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1802/libro.pdf

INDECOPI

2010 “Boletín de la Sala de Defensa de la Competencia N°1”. *Boletín Bimestral*. Lima, año 1, n. 4, p. 4. Consulta: 11 de septiembre de 2022.

<https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/143803/Set10SC1.pdf>

JARA, José y Ana TAFUR

2019 *Fundamentos sociojurídicos para regular la prostitución en el Perú sobre la base del Derecho Comparado*. Tesis. Cajamarca: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Carrera Profesional de Derecho. Consulta: 11 de septiembre de 2022.

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/889/TESIS%20TAFUR-JARA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

LORA, Pablo

2020 “La prostitución: notas para el debate”. *LABOS Revista De Derecho Del Trabajo Y Protección Social*. Madrid, 1, 1, pp. 129-134. Consulta: 03 de octubre de 2022
<https://e-revistas.uc3m.es/index.php/LABOS/article/view/5542/3917>

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2014 *El 1, 2, 3 de la formalización laboral: DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES*. Consulta: 11 de septiembre de 2022.
https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/informacion/TRABAJADORES/DLT_formacion_laboral.pdf

MÜLLER, Hugo

2021 *Prostitución Legal, Ilegal y Clandestina en el Perú. Comentario sobre algunas precisiones del Tribunal Constitucional*. Lima.
<https://apropolperu.files.wordpress.com/2016/04/prostitucic3b3n-lega-ilegal-y-clandestina-en-el-peru.pdf>

MUÑOZ, José y Pedro VELÁSQUEZ

2021 *Casa de prostitución para el adecuado desarrollo de la actividad del comercio sexual en el Cercado de Lima, 2021*. Tesis para obtener el título profesional de arquitecto. Lima: Universidad César Vallejo, Facultad de Ingeniería y Arquitectura, escuela académico profesional de arquitectura. Consulta: 03 de octubre de 2022
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/75955>

NENCEL, Lorraine

1993 “El género como sentimiento comunicable: compartiendo el espacio con prostitutas en Lima, Perú.”. *Debates En Sociología*. Lima, n. 18, pp. 59-88. Consulta: 11 de septiembre de 2022.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/debatesensociologia/article/view/6677/6780>

PORTUGAL, Eva

2021 *Vulneración de los derechos de la mujer y la necesidad de abolir la prostitución en el Perú*. Tesis para obtener el título profesional de abogada. Lima: Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho y Humanidades, Escuela Profesional de Derecho. Consulta: 11 de septiembre de 2022.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/91509/Portugal_GEM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

SANTILLÁN, Omar

2017 *Status de la prostitución en el derecho laboral peruano. Tesis para obtener el título de abogado.* Lima: Universidad Autónoma del Perú, Facultad de Humanidades, carrera profesional de Derecho. Consulta: 11 de septiembre de 2022.

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/419/SANTILLAN%20VERA%20OMAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>